



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2685** de 2019

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca del Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de español como lengua extranjera, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

23 AGO 2019

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, la Resolución 1851 de 2019 por la cual se delegan unas funciones y la Resolución 2580 de 2019 por la cual se efectúa un encargo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N°1086 del 8 de mayo de 2019, se ordenó la apertura de la segunda fase de las Convocatorias de Estímulos 2019 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatorias de Estímulos 2019 – Segunda Fase del Ministerio de Cultura”**;

Que el Instituto Caro y Cuervo y el Ministerio de Cultura han suscrito el Convenio Interadministrativo de Cooperación N°267 de 2008, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos con el fin de promover la investigación en las áreas relativas al patrimonio cultural que a cada entidad corresponde, apoyando y convocando la participación de investigadores a través de concursos, becas y publicaciones de trabajos resultantes”*;

Que el otrosí N°13 al mencionado convenio contempla como una de las obligaciones del Instituto Caro y Cuervo *“evaluar y seleccionar a un (1) ganador de la Beca del Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de español como lengua extranjera (...)”*;

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día primero (01) de agosto de 2019, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Beca del Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de español como lengua extranjera”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO
3987	Grupo Constituido	Ele Unisabana	Diana Patricia Gómez Pereira	C.C. 63.560.128	Colombia habla.	\$22.000.000

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca del Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de español como lengua extranjera, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

Suplente y mención de honor:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3970	Grupo Constituido	Grupo Chévere	Natalia Esperanza Aguilera Arias	C.C. 53.051.912	¡Qué chévere! guías didácticas para aprender el español hablado en Colombia.

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *“Beca del Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de español como lengua extranjera”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6319 del 12 de febrero de 2019 del Instituto Caro y Cuervo y a la vigencia futura radicada bajo el número 1-2019-039081 del 26 de abril de 2019 con número de autorización 119 del 25 de abril de 2019;

Que la Coordinadora (e) del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria *“Beca del Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de español como lengua extranjera”*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Beca del Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de español como lengua extranjera”* y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO
3987	Grupo Constituido	Ele Unisabana	Diana Patricia Gómez Pereira	C.C. 63.560.128	Colombia habla.	\$22.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Instituto Caro y Cuervo:

- El 50% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- El 50% previa presentación y aprobación del informe final y la propuesta didáctica, por parte del tutor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año, carta de compromiso firmada, certificación bancaria expedida en 2019, certificación de afiliación activa a salud (de todos los

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca del Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de español como lengua extranjera, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

integrantes del grupo constituido), formato de información financiera para pagos diligenciado y firmado, póliza de cumplimiento constituida a favor del Instituto Caro y Cuervo en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La certificación de afiliación activa a salud debe estar activa por el tiempo de duración de la beca y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

ARTÍCULO CUARTO: En caso que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *“Beca del Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de español como lengua extranjera”*, se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3970	Grupo Constituido	Grupo Chévere	Natalia Esperanza Aguilera Arias	C.C. 53.051.912	¡Qué chévere! guías didácticas para aprender el español hablado en Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar mención de honor a la propuesta relacionada en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *“Beca del Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de español como lengua extranjera”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6319 del 12 de febrero de 2019 del Instituto Caro y Cuervo y a la vigencia futura radicada bajo el número 1-2019-039081 del 26 de abril de 2019 con número de autorización 119 del 25 de abril de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son derechos del ganador de la convocatoria *“Beca del Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de español como lengua extranjera”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- El acompañamiento de un tutor experto, designado por el Instituto Caro y Cuervo.
- La divulgación del material didáctico creado, ya sea en forma de publicación (previa aprobación del comité editorial institucional), exposición o muestra por los medios disponibles.

ARTÍCULO OCTAVO: Es deber del ganador de la convocatoria *“Beca del Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de español como lengua extranjera”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Presentar la documentación solicitada por el tutor, en cualquiera de las fases de la beca.
- Presentar un primer informe, dirigido al Instituto Caro y Cuervo, a los dos (2) meses de la notificación como ganador. El informe deber ir acompañado del primer concepto, firmado por el tutor.

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca del Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de español como lengua extranjera, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

- Presentar un informe final, dirigido al Instituto Caro y Cuervo, acompañado del concepto firmado por el tutor.
- Entregar el material didáctico completo, en los tiempos estipulados en la convocatoria, en formato Word, o equivalente físico, y digital.
- Anexar al informe final los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

ARTÍCULO NOVENO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

23 AGO 2019


LUZANA GUERRERO QUINTERO
Secretaría General (E)
Ministerio de Cultura

Proyectó:  Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Coordinadora (E) del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: NRBR, Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica 
Aprobó:  Abogada Secretaria General

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 1 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 5 Fecha: 01/04/2019
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado		

Beca del Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de español como lengua extranjera– 2019

Reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el primer (1er) día del mes de agosto del 2019, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de tres (3) proyectos participantes en la convocatoria **Beca del Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de español como lengua extranjera**, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar el estímulo al siguiente proyecto:

GANADOR

Rad. Número: 3987

Tipo de participante: Grupo Constituido

Título del proyecto: Colombia habla

Nombre de la entidad, grupo constituido o participante: Ele Unisabana

Número de NIT ó CC : 63560128

Nombre del representante del grupo o la entidad: Diana Patricia Gómez Pereira

CC del Representante: 63.560.128

Cuantía: Veintidós millones de pesos (\$22.000.000)

Concepto: los jurados consideran que la propuesta es clara conceptualmente. La tabla de contenidos cumple con los requisitos de la convocatoria y especifica los niveles de lengua a los cuales va dirigida.

Se designa al siguiente proyecto uplente:

SUPLENTE

Rad. Número: 3970

Tipo de participante: Grupo Constituido

Título del proyecto: ¡Qué chévere! guías didácticas para aprender el español hablado en Colombia.

La cultura
es de todos

Mincultura

ACTA VEREDICTO DEL JURADO**Código:** F-GPE-005
Versión: 5
Fecha: 01/04/2019 Público Reservado Clasificado**Nombre de la entidad, grupo constituido o participante:** Grupo Chévere**Nombre del representante del grupo o la entidad:** Natalia Esperanza Aguilera
Arias**CC del Representante:** 53.051.912

Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados.

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., al primer (1er) día del mes de agosto del 2019, los suscritos miembros del jurado.

EMMA DEL SOCORRO ARIZA HERRERA**CC 41.780.636****FERNEY CRUZ ARCILA****CC 80.113.982****GLORIA VIVIANA NIETO MARTÍN****CC 52.805.460**